

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso y su respectivo asunto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. JOSE ARTURO CABEZAS LOZANO vs. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A. Rad. 2022-00026

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 442

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al escrito presentado por la señora PATRICIA OLAYA ZAMORA, en calidad de perito contadora, donde solicita ampliar el término para rendir la experticia, por cuanto el volumen de la información del proceso es muy dispendioso y requiere análisis y dedicación, por ser procedente se accederá a lo solicitado por el término de diez (10) días que se contabilizan a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto.

De otro lado, revisado el expediente, no obra constancia del pago de los gastos de pericia a la auxiliar de la justicia, y consultada la plataforma del banco Agrario tampoco existe título alguno consignado a órdenes del Juzgado, ordenados mediante auto 238 del 16 de marzo de 2023, por lo que se requerirá a la parte actora y a **PORVENIR S.A.**, den cumplimiento a lo dispuesto el numeral 2 del auto referido.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1.- Conceder el término de diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que la perito contadora PATRICIA OLAYA ZAMORA, rinda la experticia.
- 2.- Requerir a la parte actora y **PORVENIR S.A.**, den cumplimiento a lo ordenado el numeral 2 auto 238 del 16 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8defd1bb98fc40317263c972b0f2828f0ea91a341a7d7968ea8106063057a194**

Documento generado en 19/04/2023 04:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>